



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

498

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 30 NOV. 2016

VISTOS:

SIGE Nro.016907 del 17/10/2016; Informe Nro.76-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF del 10/11/2016; Informe Nro.876-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI del 21 de noviembre del 2016; Informe Nro.788-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 24/10/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 05/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Gerente General y el Contratista "Consortio Educativo Los APUS", suscribieron el Contrato Gerencial Regional Nro.2030-2012-GR-APURIMAC/06/GG, con la finalidad de que el Contratista ejecute el proyecto : "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del distrito de Coyllurqui-provincia de Cotabambas-Apurímac", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por la modalidad de ejecución contractual de llave en mano, por el importe económico de S/. 3'509,264.07 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios;

Que, realizada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. Los efectos jurídicos del consentimiento de una liquidación de obra implican que esta quede firme; es decir, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido presupone su aceptación. Adicionalmente, se genera el derecho al pago del saldo económico a favor de alguna de las partes, de corresponder. En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes. Sin perjuicio de ello, debe indicarse que, de conformidad con el último párrafo del artículo 211 del Reglamento, no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Esto significa que las partes no están habilitadas para efectuar la liquidación de un contrato de obra, en tanto existan controversias pendientes de resolver. Asimismo, en caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito; en tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. En este mismo sentido, el sexto párrafo del artículo 211 del Reglamento indica que toda



Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida;

Que, el Artículo 211° del Decreto Supremo Nro.184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, el artículo 212° Decreto Supremo Nro.138-2012-EF, modificatoria R.L.C.E., respecto a los efectos de la liquidación, señala que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguiente de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato;

Que, habiéndose realizado la Recepción de Obra en fecha 18 de agosto del año 2014, con Informe Nro.14-2015.GRAP/06/GG/ORSLTPI-wism, del 07 de junio del 2016, el Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso, aclara las observaciones planteadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en referencia al Memorando Nro.177-2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, señalando que no existe controversia alguna respecto a la Liquidación de Obra concerniente a gastos generales, saldo de liquidación y garantías, del mismo modo el saldo de la Liquidación Final asciende a S/. 142,919.98 ratificado por el órgano contable, por lo que se considera que se han levantado las observaciones advertidas en su oportunidad;

Que, con Informe Nro.64-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, del 27 de setiembre del 2016, la responsable de Liquidación Financiera, reafirma el monto real de los pagos efectuados al Consorcio Educativo Los APUS, según el siguiente detalle :

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



PAGOS EFECTUADOS AL CONSORCIO EDUCATIVO LOS APUS	
Adelanto Directo- año 2012	S/. 350,926.40
Pagos por Valorizaciones Nro.01 al 08-año 2013	1'696,872.79
Pagos por Adelanto de Materiales-año 2013	500,000.00
Pagos por Valorizaciones Nro.09 al 14-año 2014	702,884.29
Pagos por el Componente de Capacitación, Mitigación y Mobiliario	206,654.45
TOTAL	S/. 3'457,337.93

Que, con CARTA Nro.007-2016-GER/CONSORCIO EDUCATIVO LOS APUS del 14 de octubre del 2016, signado con el expediente Nro.16907 del 17/10/2016, el representante legal común del "Consortio LOS APUS", reingresa el Expediente de Liquidación Final de Obra, en concordancia con el Art.211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, acompañando para ello dos archivadores negros el Tomo I con 604 folios y Tomo II con 319 folios y un archivo digital en CD que contiene el expediente técnico y los correspondientes planos, tomando en consideración el Acta de Conciliación Nro.170-2016/EXP.Nro.167-2016, que establece el monto final de Liquidación que asciende a la suma de S/. 142,919.98 soles, cuyos documentos evidencian la conformidad de las partes; En tanto, el Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con Informe Nro.788-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 24/10/2016 remite el Expediente de Liquidación al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y disponga la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del distrito de Coyllurqui-provincia de Cotabambas-Apurímac", con un saldo a favor del Contratista de S/.142,919.98 soles, dicho informe ha merecido observación por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, quien mediante el Informe Nro.1061-2016-GRAP/08.DRAJ del 04/11/2016 solicita que se adjunte al expediente el Informe Técnico de Liquidación Final de Obra, el Informe Financiero de Liquidación y el Acta de Conciliación Contable;

Que, en el Informe Nro.14-2016.GRAP/06./GG/ORSLTPI-wism del 07/06/2016, el ingeniero Waldo Ilich Salas Moscoso, profesional del área técnica de la Dirección Regional de Supervisión, indica que se le ha encargado mediante el Memorandum Nro. 177-2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, evaluar y revisar el expediente de Liquidación Técnica y Financiera presentado por el Contratista, determinando que los reajustes a las valorizaciones está de acuerdo a la fórmula polinómica en cuatro rubros agrupados y a los índices CREPCO vigente; de la misma forma ratifica que respecto al Adicional de Obra, fue aprobado por el Supervisor y reconocido mediante acto resolutorio por la entidad, el cual ascendía incluido I.G.V. a S/.78,306.61, siendo el monto de reajuste total de S/.96,737.76; en cuanto a Mayores Gastos Generales generados por responsabilidad de la entidad, se ha considerado el pago del personal de seguridad por espacio de dos meses por el monto de S/.1,980.00 soles. En relación a la supuesta existencia de controversia respecto a la Liquidación de Obra, manifiesta que no existe tal divergencia estableciéndose que el monto económico a pagar a favor del Contratista por S/.142,919.98 se ha calculado estrictamente de acuerdo a ley, por lo que considera levantadas todas las observaciones advertidas, para mayor ilustración, adjunta el Cuadro de Resumen de Liquidación de Obra;

Que, con Informe Nro.76-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF del 10 de noviembre del 2016, la responsable de Liquidación Financiera, da cuenta al Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que con Oficio Nro.088-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 28/09/2016 se ha determinado la Cuantificación de Liquidación, del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del distrito de Coyllurqui-provincia de Cotabambas-Apurímac" y que cuenta con la documentación sustentatoria para la viabilización del correspondiente pago, el cual asciende a la suma de S/. 142,919.98, de la misma forma con Informe Nro.17-2015-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-RLF del 15/06/2015 se han establecido que los pagos efectuados al Consorcio Educativo Los APUS, de acuerdo a las valorizaciones del 01 al 14 totalizan la cantidad de S/.3'457,337.93 soles y considerando el adelanto directo, adelanto de materiales, capacitación mitigación y mobiliario, conciliados con los Análisis de Cuenta de los años 2013 y 2014. En función a las observaciones subsanadas el Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



498

Transferencia de Proyectos de Inversión con Informe Nro.876-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI del 21/11/2016, reitera a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo;

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INA 103 DEL DISTRITO DE COYLLURQUI PROVINCIA DE COTABAMBA REGION APURIMAC".*
EMPRESA EJECUTORA: CONSORCIO EDUCATIVO LOS APUS
PRESUPUESTO TOTAL: S/. 3'509,264.07 soles

CONCEPTO		MONTO FINAL RECALCULADO S/.	MONTO PAGADO S/.	SALDO A PAGAR S/.
A	Monto valorizado sin reajuste	2,761,924.66	2,695,563.17	66,361.49
	Monto valorizado Principal	2,695,563.13	2,695,563.17	-0.04
	Adicional de Obra Nro.01	66,361.53	0.00	66,361.53
B	Monto por Reajuste	96,737.76	50,438.25	46,299.51
	Reajuste Principal	91,882.75	50,438.25	41,444.50
	Reajuste de Adicional Nro.01	4,855.01	0.00	4,855.01
C	Adelantos otorgados	0.00	721,124.06	
	Adelanto Directo		297,395.25	
	Adelanto de Materiales		423,728.81	
D	Amortización de Adelantos	0.00	721,499.15	-375.09
	Adelanto Directo		269,636.08	
	Adelanto Directo Mobiliario		28,134.26	-375.09
	Adelanto de Materiales		423,728.81	0.00
E	Deducción de reajuste que no corresponde	13,430.40	16,155.91	-2,725.51
	Adelante Directo	10,794.15	11,965.48	-1,171.33
	Adelanto de Materiales	2,636.25	4,190.43	-1,554.18
F	Otras Valorizaciones	203,265.16	203,265.16	0.00
	Valorización por mobiliario y equipamiento	178,677.51	178,677.51	0.00
	Valorización por Capacitación	18,134.97	18,134.97	0.00
	Valorización por mitigación ambiental	6,452.68	6,452.68	0.00
G	Intereses por mora en pago de valorizaciones	699.86	0.00	699.86
	Contrato Principal	699.86	0.00	699.86
	Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
H	Mayores Gastos Generales	1,980.00	0.00	1,980.00
	Ampliación por demora en recepción de obra (Pago de jornales de guardián día y noche del mes junio y julio.	1,980.00	0.00	1,980.00
I	Costo Total de la Obra A+B+E+F+G+H	3,051,177.04	2,932,735.58	118,441.46
	Retención o penalidades	0.00	0.00	0.00
J	Saldo de Liquidación	3,051,177.04	2,932,735.58	118,441.46
K	Total I.G.V. 18%	549,211.87	527,892.37	21,319.50
	I.G.V. 18% (Valorización 01-14)		366,064.62	21,821.37
	Adelanto Directo y adelanto de materiales		161,325.88	
	I.G.V. 18% Diferencia Valor. 14		501.87	-501.87
L	TOTAL LIQUIDACION	3,600,388.91	3,460,627.95	139,760.96
	Menos descuento	0.00	3,290.02	0.00
	Sub total de liquidación de obra	3,600,388.91	3,457,337.93	143,050.98
N	MENOS PAGOS A REALIZAR POR LA ENTIDAD			131.00
	Pago en demasía que corresponde para la detracción 14 omitida			131.00
	TOTAL LIQUIDACION A FAVOR DEL CONTRATISTA			142,919.98

- Anexo del Informe Nro.14-2016-GRAP/06/GG/ORSLTPI-wism del 07/06/2016.

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INA 103 DEL DISTRITO DE COYLLURQUI PROVINCIA DE COTABAMBAS REGION APURIMAC", en mérito al Contrato Gerencial Regional Nro.2030-2012-GR-APURIMAC/GG, del 05/12/2012, siendo el monto total del Contrato S/.3'509,264.07 soles, con IGV y con un saldo a favor del Contratista "Consortio Educativo LOS APUS" de S/. 142,919.98 soles.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, cancelar a la empresa contratista "Consortio Educativo LOS APUS", el Saldo a su Favor ascendente a S/. 142,919.98 soles. (Ciento cuarenta y dos mil novecientos diecinueve con 98/100 soles).

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice todas las recomendaciones y los ajustes contables de las sub cuentas que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero del mencionado proyecto.

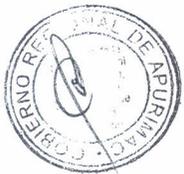
ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, la devolución a la empresa contratista "Consortio Educativo LOS APUS", la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% del monto contratado.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado las recomendaciones y los ajustes contables correspondientes.

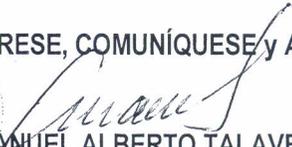
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consortio Educativo LOS APUS, en su domicilio legal ubicado en el Jr. Apurímac Nro.408 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.



MATV/GG
AZB/DRAJ
riz/abog.
c.c.a.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;

ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe

